

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00963

Frente a los escritos que preceden, exprese por la parte demandante bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, indicando la información de cómo la obtuvo y allegue la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

Obsérvese que los escritos deben ser remitidos desde el canal digital elegido por el apoderado del demandante para los fines del proceso (notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co y julian.zarate@cobroactivo.com.co), ni de los registrados en SIRNA (julian.zarate@cobroactivo.com.co y julianzarate02@gmail.com), dado que figuran enviados de uno informado –cristian.alvarado@corboactivo.co.co–.

En punto a la solicitud de tener en cuenta las comunicaciones remitidas, estese a lo resuelto en auto de 26 de octubre de 2020.

En cuanto a la actualización del oficio de embargo, previamente apórtese el original del oficio No. 1697 de 10 de junio de 2019, para lo cual, por secretaría asígnese la cita respectiva.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-37 de 9 de marzo de 2021

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

189c59d8048d1b6f342703b2dc4f333f7fa3a0693793991ca1cc82b6174a9f90

Documento generado en 08/03/2021 04:55:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**